



AMÉRICO GONZA CASTILLO

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" MB*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12715/2025-CR
RU N° 2078533

09 OCTUBRE 2025 12:54 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: FRIGAIL

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

A iniciativa del Congresista de la República **Américo Gonza Castillo**, Miembro del Grupo Parlamentario Perú Libre, y en ejercicio del derecho de reforma constitucional que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República del Perú, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado de ley siguiente:

LEY QUE PROPONE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene como objeto proponer una nueva escala remunerativa para los trabajadores que laboran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, Pliego 220.

Artículo 2. Financiamiento

La implementación de la nueva escala remunerativa se financia con cargo a los recursos del Pliego del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, para lo cual se le autoriza, durante el año fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para la implementación de la nueva escala remunerativa, sin que los mismos demanden recursos adicionales del tesoro público, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas. Para tal efecto se exonera al IPEN de lo establecido en el Artículo 6 y del numeral 9.1 el artículo 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 3. Autorización de una nueva escala remunerativa

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, aprobar una nueva escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 que laboran en el Instituto Peruano de Energía Nuclear, de conformidad con lo establecido

en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 16:53:56-0500

Lima, octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 17:46:51-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 16:47:50-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 09:11:40-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 16:54:10-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 17:53:33-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 10:03:46-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO VINCULANTE

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28028, Ley de Regulación del uso de Fuentes de Radiación ionizante y su reglamento.
- Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Ley 21875, Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN.
- Decreto Supremo 105-2001-EF, Aprueban escalas remunerativas del IPEN y del INGEMMET.
- Decreto Supremo 151-2001-EF, Modifican el D.S. 105-2001-EF, que aprobó escalas remunerativas del IPEN e INGEMMET, incluyendo al INACC.

II. ANTECEDENTE LEGISLATIVOS

- Proyectos de Ley 5978/2023-CR, para la promoción y desarrollo de la planta de energía nuclear en la provincia de Macusani, departamento de Puno.
- Proyectos de Ley 6354/2023-CR, que promueve el uso de energía verde y nuevos recursos energéticos renovables para la generación eléctrica sostenible.
- Proyectos de Ley 9225/2024-CR, que regula la generación de energía eléctrica con tecnología nuclear.
- Proyectos de Ley 10954/2024-CR, que autoriza la aprobación de una nueva escala remunerativa para el personal del instituto peruano de energía nuclear y del instituto geológico, minero y metalúrgico.
- Proyectos de Ley 10753/2024-CR, que autoriza la aprobación de nuevas escalas remunerativas para trabajadores del instituto peruano de energía nuclear y del instituto geológico minero metalúrgico bajo el régimen laboral del D.L. 728.
- Proyectos de Ley 09608/2024-CR, que propone una nueva escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728, del instituto peruano de energía nuclear y del instituto geológico minero y metalúrgico.
- Proyectos de Ley 08717/2024-CR, que promueve la extracción y enriquecimiento de uranio para la generación de energía nuclear en el Perú.

III. IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMA

La Actual escala remunerativa del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN fue aprobada hace 24 años, con fecha 15 de junio de 2001, mediante Decreto Supremo N° 105-2001-EF, de conformidad al artículo 52 de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, que establece que las escalas remunerativas para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de dicha Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministros de Economía y Finanzas y con el Decreto Supremo N° 151-2001-EF, se aprueba una única escala remunerativa para el Instituto Peruano de

Energía Nuclear – IPEN, Instituto Geológico Minero Metalúrgico – INGEMMET; y el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC

Desde hace 24 años las remuneraciones del personal del Instituto Peruano de Energía Nuclear se han mantenido congeladas a lo largo de todo ese tiempo, afectando significativamente el poder adquisitivo de los trabajadores y su núcleo familiar debido a la inflación y al incremento del costo de vida, siendo el índice de precios al consumidor – IPC acumulado del 2001 al 2024, según el BCRP de 101.43%.

Como consecuencia de un deterioro de las remuneraciones, el IPEN enfrenta una alta deserción de profesionales e investigadores altamente especializados en tecnología nuclear con una amplia experiencia en campo, quienes optan por incorporarse al sector privado o emigrar en busca de mejores condiciones económicas., en los últimos dos años han cesado y renunciado más de 35 servidores del IPEN. Actualmente resulta imposible retener a los profesionales con capacidades adquiridas a lo largo de su experiencia y de las capacitaciones realizadas por organismos internacionales en especialidad de tecnologías nucleares., profesionales que representan al Perú en eventos científicos a nivel mundial.

La presente iniciativa legal tiene como objetivo fundamental la mejora de las remuneraciones de los trabajadores del IPEN a fin de retener y captar profesionales calificados para el desarrollo de la ciencia y la tecnología nuclear en nuestro país, en una institución de estrategia nacional

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1.1 Antecedentes

El Instituto Peruano de Energía Nuclear, fue creado el 4 de febrero de 1975 mediante Decreto Ley N° 21094 y regulado posteriormente por el Decreto Ley N° 21875, este instituto es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Energía y Minas, cuya misión fundamental es normar, promover, supervisar y desarrollar el uso de la energía nuclear en el país con el objetivo de contribuir al desarrollo nacional.

A lo largo de sus 50 años de creación, el IPEN viene contribuyendo de manera significativa con el avance tecnológico del país, desarrollando tecnología y aplicaciones nucleares en áreas como la salud, ambiente, agua, alimentación e industria a través del Reactor Nuclear RP-10 (Planta Nuclear), logrando importantes aportes principalmente en la medicina, como es la lucha contra el cáncer, mediante la producción de Radiofármacos para el Diagnóstico y Tratamiento de la enfermedad.

Sus actividades se centran en la promoción e investigación aplicada a través de proyectos de interés nacional mediante la transferencia de tecnología con impacto en el desarrollo de los diversos sectores industriales como agricultura, minería, medio ambiente, siendo de mayor impacto en el sector salud.

El IPEN actúa como Autoridad Nacional, velando fundamentalmente por el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales en el control del uso de radiaciones ionizantes, garantizando la seguridad de las instalaciones

nucleares y radiactivas conforme a la Ley 28028 Ley de Regulación del uso de Fuentes de Radiación ionizante y su reglamento, así como en las recomendaciones del Organismo Internacional de la Energía Atómica - OIEA.

En cuanto al recurso humano que labora en este importante instituto, la unidad de recursos Humanos del IPEN informa que a abril del 2025 cuenta con 195 trabajadores que laboran bajo en régimen laboral 728, distribuidos de la siguiente manera: 1 cargo directivo, 120 profesionales, 46 técnicos y 28 auxiliares.

4.1.2 Necesidad de la propuesta

Desde hace 24 años las remuneraciones del personal del Instituto Peruano de Energía Nuclear se han mantenido congeladas a lo largo de todo ese tiempo, afectando significativamente el poder adquisitivo de los trabajadores y su núcleo familiar debido a la inflación y al incremento del costo de vida, siendo el índice de precios al consumidor – IPC acumulado del 2001 al 2024, según el BCRP de 101.43%.

Como consecuencia de un deterioro de las remuneraciones, el IPEN enfrenta una alta deserción de profesionales e investigadores altamente especializados en tecnología nuclear con una amplia experiencia en campo, quienes optan por incorporarse al sector privado o emigrar en busca de mejores condiciones económicas., en los últimos dos años han cesado y renunciado más de 35 servidores del IPEN. Actualmente resulta imposible retener a los profesionales con capacidades adquiridas a lo largo de su experiencia y de las capacitaciones realizadas por organismos internacionales en especialidad de tecnologías nucleares., profesionales que representan al Perú en eventos científicos a nivel mundial.

La presente iniciativa legal tiene como objetivo fundamental la mejora de las remuneraciones de los trabajadores del IPEN a fin de captar y mantener profesionales calificados para el desarrollo de la ciencia y la tecnología nuclear en nuestro país.

Es importante señalar que, entre el 2002 y el 2024, la Remuneración Mínima Vital experimentó 13 incrementos, y en enero del 2025, se incrementó una vez más., incrementos que repercuten en los procesos productivos con consecuencias de alza en los costos de insumos de toda índole afectando la economía familiar de trabajadores con 24 años de sueldos congelados como el IPEN.

Con el fin de garantizar el uso de la energía nuclear en la generación eléctrica, para atender de manera especial a las poblaciones más aisladas, zonas de frontera y poblaciones rurales del país, donde por su lejanía y difícil acceso resulta infructuosa su conectividad al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional – SEIN, el IPEN ha constituido una red de laboratorios nucleares integrada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM; Universidad Nacional de Ingeniería – UNI; Universidad Nacional del Callao – UNAC; la Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP; y la Universidad de San Agustín de Arequipa – UNSA. Esta red de laboratorios nucleares permitirá fortalecer la investigación científica, impulsando la formación de profesionales especializados para hacer frente a los desafíos de desarrollar tecnología con el uso de la energía nuclear en el Perú a niveles de estándares internacionales. También, gracias al

trabajo articulado entre el IPEN y UNMSM se ha aperturado la carrera de Ingeniería Nuclear, la cual permitirá asegurar la continuidad de la fuerza laboral requerida para la sostenibilidad de la energía nuclear en el país.

Es de alta importancia promover la retención e incorporación de profesionales calificados en tecnología nuclear con la finalidad de que el IPEN cumpla con sus objetivos institucionales, a través de mejoras remunerativas con una nueva escala de remuneraciones, que permitirá garantizar condiciones económicas justas conforme al actual costo de vida.

4.2 Financiamiento viable

La presente propuesta legislativa tiene como financiamiento de la nueva escala remunerativa para el IPEN, según su disponibilidad presupuestal., en tal sentido, se autoriza al Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional pragmático sin generar una demanda adicional de recursos al tesoro público, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas. Se exonera al IPEN de las restricciones consideradas en el artículo 6 y el numeral 9.1 de la Ley 32185, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, lo cual permitirá una redistribución orientada a la implementación de una nueva escala remunerativa.

4.3 Importancia de la energía nuclear en el desarrollo del país

La tecnología nuclear promueve de manera pacífica el desarrollo de la física, ingeniería de materiales y seguridad proyectando un gran impacto para el desarrollo del país desde el punto de vista energético, científico, económico y social y se puede medir en los siguientes ámbitos:

1. Ciencia, Tecnología e Innovación:

- a. **Aplicaciones Médicas:** Uso de radioisótopos para crear radiofármacos que se distribuyen en los centros hospitalarios y que se utilizan en la detección temprana y tratamiento del cáncer y otras enfermedades aplicando la tecnología nuclear.

Considerando el alto costo de la prevención y tratamiento del cáncer en nuestro medio, las aplicaciones médicas significan una gran responsabilidad social para el IPEN, tanto en atender la demanda de los pacientes oncológicos, como en los costos accesibles al alcance de los pacientes afectados.

La Esterilización de apósitos biológicos de piel de cerdo por Irradiación gamma es otro producto importante que funciona como un xenoinjerto temporal para el tratamiento de grandes heridas, como quemaduras graves, úlceras y otras afecciones, sustituyendo temporalmente la piel humana y facilitando la curación de los pacientes de todas las edades. Estas aplicaciones se realizan bajo estrictos protocolos de seguridad internacional.

- b. **Aplicaciones en Agricultura e Industria:** Mejora semillas, controla plagas, conserva alimentos mediante irradiación, y uso de trazadores radioactivos para procesos industriales.

- c. **Seguridad física nuclear:** La seguridad física nuclear en el IPEN de Perú se enfoca en prevenir, detectar y responder a actos ilícitos que involucren materiales radiactivos, protegiendo así a la población y el medio ambiente. El IPEN posee equipos de detección fijos y portátiles, además de experiencia en la seguridad física de grandes eventos. Además, ha realizado evaluaciones internacionales positivas de la seguridad de sus instalaciones, como el Centro Nuclear RACSO.

Objetivos de la seguridad física nuclear en el IPEN:

Prevenir y detectar actos delictivos: Se busca evitar actividades no autorizadas que puedan tener consecuencias negativas, como el robo o uso indebido de materiales radiactivos.

Proteger el medio ambiente y la población: Asegurar que no haya riesgos radiológicos indebidos para el público y el entorno natural.

Garantizar la integridad de las instalaciones: Proteger las instalaciones que manejan sustancias nucleares y los equipos utilizados.

Componentes y acciones:

Equipamiento de detección: El IPEN cuenta con equipos de alta sensibilidad, fijos y portátiles, capaces de detectar y identificar fuentes radiactivas en caso de incidentes.

Procedimientos operacionales: Se han definido procedimientos para responder eficazmente a posibles amenazas.

Personal capacitado: Especialistas del IPEN están involucrados en la seguridad, apoyados por la Dirección de Servicios y la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN).

Evaluaciones y cumplimiento normativo: Se realizan evaluaciones internas y externas de la seguridad física de las instalaciones nucleares, cumpliendo con normativas internacionales para garantizar un régimen de seguridad eficaz.

Experiencia en eventos de gran escala: El IPEN ha brindado su experiencia en seguridad física nuclear durante importantes eventos públicos nacionales e internacionales, como foros APEC, ALCUE, visita del Papa, Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.

2. Seguridad Energética y Desarrollo Económico:

- a. **Fuente estable de electricidad:** Las centrales nucleares producen energía de manera continua (carga base) con alta confiabilidad y menor dependencia de factores climáticos (a diferencia de la solar y eólica).

- b. Reducción de importaciones de combustibles fósiles:** Permite a los países como el Perú, de limitados recursos fósiles garantizar un suministro eléctrico estable.
 - c. Competitividad industrial:** Suministra energía abundante y confiable, lo cual es clave para la industria pesada como la minera, el transporte eléctrico y diversas tecnologías emergentes como los Centros de Datos, IA, Redes 5G y 6G, etc.
- 3. Contribución a la Mitigación del Cambio Climático:**
 - a. Bajas emisiones de CO₂:** La energía nuclear es una de las fuentes más limpias, comparable en emisiones con la hidroeléctrica y eólica.
 - b. Complemento a las Energías Renovables:** La energía nuclear, principalmente los SMR's se integran fácilmente con las energías renovables (solar y eólica).
- 4. Desarrollo Humano y Capacidades Nacionales:**
 - a. Formación de Capital Humano especializado:** Impulsa carreras como ingeniería nuclear, ingeniería y ciencias de los materiales, física, química, medicina, gestión de residuos y seguridad radiológica.
 - b. Independencia Tecnológica:** El país mejorará e incrementará su soberanía científica y capacidad de innovación.
 - c. Cooperación Internacional:** Logrará alianzas estratégicas y transferencia tecnológicas a través de organismos como el OIEA, NEA, Institutos Tecnológicos Nucleares en el mundo, etc.
- 5. Retos y Responsabilidades:**
 - a. Seguridad nuclear:** Evitar accidentes y garantizar protección radiológica.
 - b. Gestión de residuos radioactivos:** Desarrollo de soluciones seguras y sostenibles.
 - c. Aceptación social y política:** Requiere confianza pública y marcos regulatorios sólidos.

La COP 28 apoya abiertamente a la Energía Nuclear:

Por otro lado, la COP 28 Conferencia de las Partes de las Naciones Unidas sobre el cambio Climático celebrada en Dubái en diciembre de 2023 tuvo varios acuerdos trascendentes relacionados con la energía nuclear y que a continuación se indican:

- 1. Inclusión Histórica en el Acuerdo final de COP28:** El 13 de diciembre de 2023, se reconoció en el acuerdo final de la COP28 la necesidad de acelerar tecnologías de bajas o cero emisiones, incluyendo la energía nuclear, como parte esencial para lograr reducciones profundas y sostenidas de gases de efecto invernadero.



2. **Declaración Ministerial:** El 2 de diciembre de 2023, 22 países firmaron una declaración Ministerial comprometiéndose a **triplicar la capacidad instalada de energía nuclear para el 2050**, reconociendo su papel decisivo para mantener el límite de calentamiento global en 1.5 °C.
3. **Pacto con la Industria Mundial:** En la COP 28 también se firmó un acuerdo entre 120 empresas de más de 25 países, operando en más de 140 naciones, con el **compromiso de triplicar la capacidad nuclear para el 2050**, alineándose con los compromisos estatales.
4. **Apoyo Institucional:** El OIEA apoyó activamente los compromisos facilitando el despliegue de la tecnología nuclear. La NEA también celebró los compromisos nucleares pactados, resaltando el rol de la tecnología de los Reactores Modulares Pequeños – SMR's.
5. **Apoyo Financiero:** Grandes bancos como el Goldman Sachs, Morgan Stanley, Bank of America, Barclays y BNP Paribas anunciaron triplicar la capacidad nuclear global mediante el financiamiento de nuevos proyectos nucleares, y por último, el Banco Mundial, levantó su histórica prohibición de financiamiento a proyectos nucleares (vigente desde 1959) e indicó su disposición a apoyar la extensión de la vida útil de reactores existentes y el despliegue de los SMR's, en alianza con el OIEA.

Nueva Escala Remunerativa del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN:

Después de 24 años de remuneraciones congeladas en el tiempo, los trabajadores del Instituto Peruano de Energía Nuclear han perdido un notable poder adquisitivo, encontrándose en una de las escalas más bajas de sector público, aun tratándose de una institución científica de alta tecnológica como es la ciencia nuclear con aplicaciones benéficas al servicio de nuestro país. Su actual escala remunerativa se considera una amenaza al desarrollo de la ciencia al servicio del Perú.

NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR		
Cargo	Niveles	Remuneración (soles)
DIRECTIVOS		
Presidente	D-6	22,000
PROFESIONALES		
Profesional 8	P-8	10,000
Profesional 7	P-7	9,500
Profesional 6	P-6	9,000
Profesional 5	P-5	8,500
Profesional 4	P-4	8,000
Profesional 3	P-3	7,500
Profesional 2	P-2	7,000
Profesional 1	P-1	6,500
TÉCNICOS		
Técnico 10	T-10	6,200
Técnico 7	T-7	5,600
Técnico 6	T-6	5,400
Técnico 5	T-5	5,200
Técnico 4	T-4	4,800
Técnico 3	T-3	4,600
Técnico 1	T-1	4,100
AUXILIARES		
Auxiliar 6	A-6	4,000
Auxiliar 5	A-5	3,300
Auxiliar 4	A-4	3,100

En consecuencia, la presente iniciativa legal busca remediar las condiciones laborales de los trabajadores del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN a través de las siguientes acciones:

1. Actualización de la Escala Remunerativa de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Peruano de Energía Nuclear IPEN, después de 24 años.
2. Lograr la retención de profesionales calificados en tecnología nuclear.
3. Optimizar la entrega oportuna y eficiente a los centros hospitalarios en radiofármacos para la detección y tratamiento del cáncer a mayor cantidad de pacientes oncológicos de nuestro país.
4. Disminuir el impacto del incremento del costo de vida, reflejado en indicadores económicos como la inflación acumulada en 24 años.
5. Promoción y desarrollo científico en tecnología nuclear en el Perú en los diversos sectores socio-económicos.

La nueva escala remunerativa, generará un impacto positivo en el desempeño y compromiso de los servidores, lo cual redundará en una mejor calidad de vida para sus dependientes acorde al nivel del costo de vida actual y, por otro lado, a través de un incremento y mejora de las condiciones de los servidores, en beneficio de los fines institucionales del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

Antecedente de escalas remunerativas aprobadas en otros sectores adheridos al régimen laboral del D.L 728

- Poder Judicial: Decreto Supremo 112-2023-EF del 6 de junio del 2023: Decreto Supremo que aprueba una nueva escala de ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Poder Judicial.
- Defensoría del Pueblo: Decreto Supremo 231-2023-EF del 25 de octubre del 2023, se aprueba una nueva escala remunerativa para los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de la Defensoría del Pueblo, con cargo al presupuesto institucional de la Defensoría del Pueblo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- Programa Agrorural: Decreto Supremo 278-2023-EF del 12 de diciembre del 2023: "Decreto Supremo que aprueba una nueva remunerativa para el personal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRORURAL) sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.
"(...) Artículo 1. Aprobación de la nueva escala remunerativa Aprobar la nueva escala remunerativa para el personal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRORURAL) sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, en el marco del artículo 71 de la Ley 31912".
- Fondo Municipal de Inversiones Callao: Decreto Supremo 322-2023-EF del 30 de diciembre del 2023: "Decreto Supremo que aprueba una nueva escala remunerativa de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. y dicta otra disposición"
"(...) Artículo 1.- Aprobación de la nueva Escala Remunerativa Aprobar la nueva Escala Remunerativa de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, L=y de Fomento del Empleo, del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. — FINVER CALLAO S.A.
- Ministerio de Agricultura y Riego: El 29 de agosto de 2025 se aprobó la nueva escala remunerativa de los servidores sujetos al régimen laboral 728 de Proyectos Especiales creados por el ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE).
- Trece (13) Programas y Proyectos Especiales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego: el Pleno del Congreso aprobó por unanimidad y en segunda votación el dictamen recaído en los proyectos de ley 5796/2023- CR y 5952/2023-CR, del 20 de noviembre del 2024, que plantean actualizar la escala remunerativa de servidores de los proyectos especiales creados por el ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), y que ahora están bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), con cargo al presupuesto asignado al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y normativas vigentes¹¹. El proyecto de Ley autoriza el incremento en la escala remunerativa para los servidores del D.L. 728, que prestan sus servicios en los Programas y Proyectos Especiales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Las disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley son de interés nacional, pues constituye un planteamiento de solución inmediata, frente a la necesidad de reducir brechas en los recursos humanos orientados al desarrollo de las actividades contenidas en la misión del IPEN, y que resulta necesaria a fin de permitir a la institución continuar con el cumplimiento de sus funciones concedidas por el estado peruano.

El costo de la implementación del presente proyecto de Ley asciende a S/ 4,314,210.00 (Cuatro millones trescientos catorce mil doscientos diez y 00/100 soles) tomando como referencia los 195 trabajadores activos del régimen 728, a la fecha (**INFORME N° D000021-2025-IPEN-PRTO**)

Análisis de Beneficios del Proyecto de Ley

Beneficiario	Efectos Directos	Efectos Indirectos
Trabajadores del IPEN	Mejora remunerativa y calidad de vida	Mayor estímulo y compromiso en el buen desempeño de su trabajo
IPEN – Institución	Fortalecimiento institucional	Mejores resultados en innovación, ciencia y tecnología a favor del país
Estado	Pleno cumplimiento de sus funciones establecidas en la Constitución Política del Perú	Mejora de las provisiones de salud, educación, justicia y seguridad, y mayor presencia del Estado y mejora de su relación con la población
Ciudadanía	Mejores condiciones de vida instrumentalizada en mejores servicios	Fortalecimiento de la ciudadanía

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa está conforme a lo dispuesto por la Constitución Política, no contradiciéndola en ninguna parte, al contrario, reconociendo lo señalado en la Carta Magna, no contraponiéndose a la norma constitucional, es más, su contenido concuerda con varios artículos de la propia Constitución, como el artículo 24 que señala *"que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual"*, también el artículo 102 respecto a la atribuciones del Congreso.

En ese marco, a través de la referida propuesta, se implementa mecanismos de compensación en segmentos vulnerables, a fin de incentivar la recuperación del empleo, el consumo y la inversión, por lo que las medidas destinadas a aprobar una escala remunerativa a trabajadores del régimen laboral del Decreto

Legislativo 728 del IPEN, no contravienen ningún mandato legal, ni modifican o derogan ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente; asimismo, no colisiona con el mismo.

VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con el Acuerdo Nacional y vinculados con las siguientes Políticas de Estado:

Política 10: Reducción de la pobreza

(a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil.

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

(a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género.

Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo

(b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo.

Política 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología

(a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica.

Política 24: Afirmación de un estado eficiente, transparente y descentralizado

(a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población.



VIII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa del Congreso de la República N°006-2024-2025-CR, aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2024; en razón a ello, la presente iniciativa legislativa tiene relación con:

II. Equidad y justicia social	10. Reducción de la pobreza.	30. Lucha contra la pobreza.
	11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.	32. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales.
	14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo.	59. Actualización de escalas remunerativas en el sector público y cambio de contratos de CAS a D.L. N° 728
III. Competitividad en el país	20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología.	82. Sobre ciencia, innovación y tecnología.
IV. Estado eficiente, transparente y descentralizado	24. Afirmación de un estado eficiente y transparente.	93. Transparencia en el estado.